

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1726 / 1727

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 17 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del ventoso Año de 1726

S. M. C.

Confeso a 9 de Mayo  
Confeso a 10 de Mayo  
Confeso a 11 de Mayo

Libro Capitular de elecciones y acuerdos de la  
Villa de Valencia del ventoso que dio principio el  
dia 18 de Julio de este presente año de 1726  
esta el dia de San Pedro de Junio de 1726

Gen

Alcaldes

Los señores Juan Almonroya de Camps  
Lorenzo Moreno Agudo Gambo Stadel

Conce

Don Alonso Espinosa, apotecario Leonado, Do  
mingo Varquez Barrera y Juan Luis Sica

Alf. m.

Don Pascual Carron

M. no de Consejo

Juan Navarro Valera fam. de la of. no

Juan Calvo

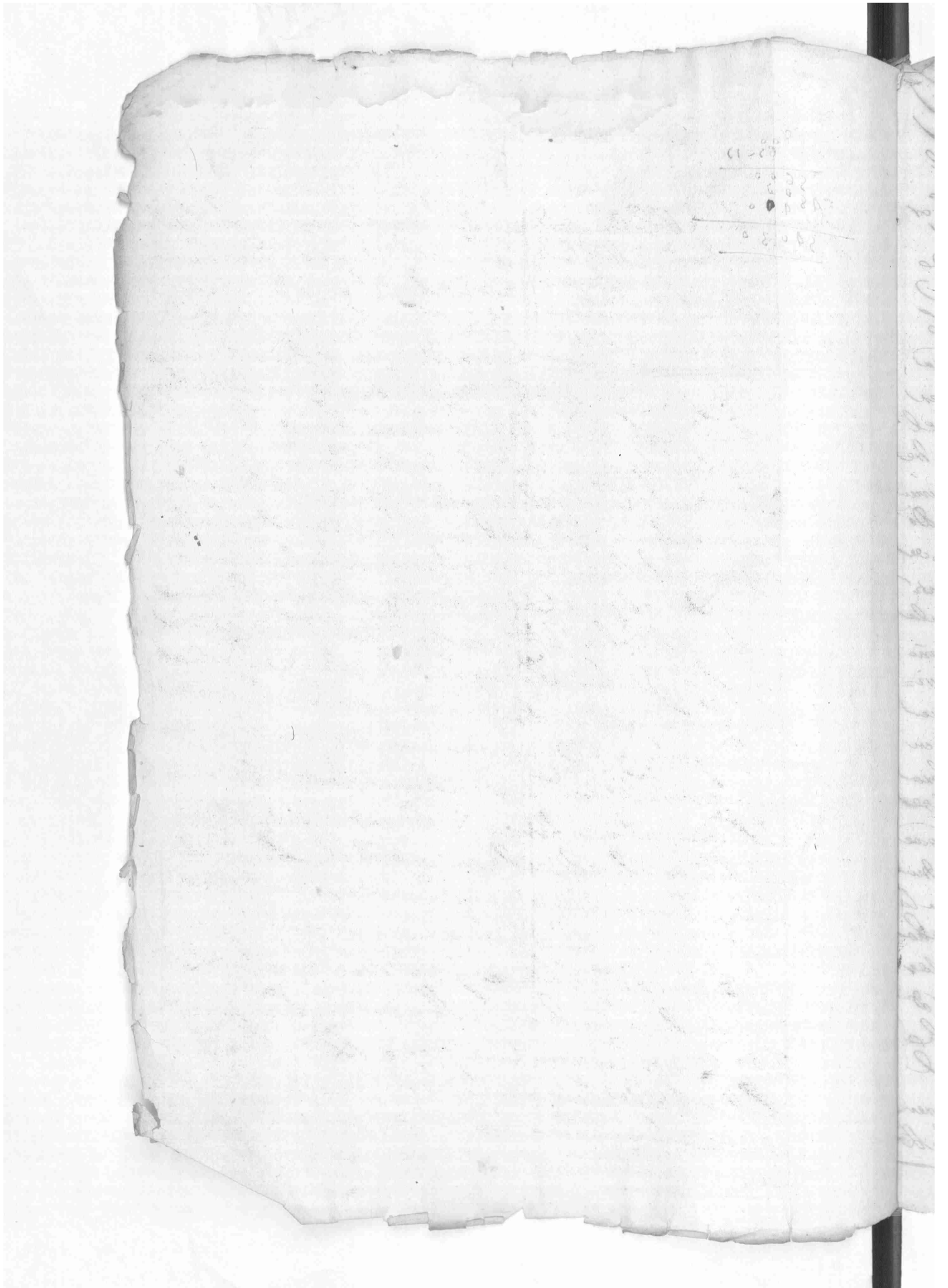
*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

4  
5

800  
65-10

5600  
4840

54030



11-23	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0





no diembre Diezma & Mill Septuaginta & Quince Rey-  
brana = La Villa y castro misde & Leida diexony para q no  
pene impedit. & se le de la posesion dando la fianza prebe  
nida & die = Se boluio creman de cantaro y puto enula  
gadubrego la caue adho & se alia de Leida canasal = La  
Schafp Oncantara adha Luna Conuoculo y die leri  
diez nobles y abiendo de dudo. Mucha buelta se entro lama  
no en el & de vino Para Virgilio sagado Canasaban  
ca & del marredula y sabana y leida diexoni = La Palma  
& del menor Cedo ende y sira con dante y de bogy Valencia  
no diembre Diezma & Mill Septuaginta & Quince Rey-  
brana = La Villa y castro misde mediante el q no tiene impeditio  
para Vno de oficio mandaron q dando la fianza prebenida  
& die se le de la posesion = La dho cantara de una marredula digo  
se alia Virgilio La del marredula y sabana y leida die  
vni = approval Senado para Cedo en de posesion canasaban  
de los canasaban y no en el die Diezma & Mill Septu  
aginta & Quince Rey- Tambrana = La Villa y castro misde  
no tiene impeditio. Para Vno de oficio mandaron se le  
de la posesion dando la fianza de puto & die = Se boluio  
mar dho cantara la caue y para abho de canasaban  
& Cedo. Aho q aludo para ad se boluio la caue  
de puto en lugar = La Schafp Mo cantara con un  
no de oficio Cedo. Aho de on canasaban y se vni  
dho & Cedo approval canasaban de leida de Virgilio  
Virgilio sagado canasaban de leida de marredula y sabana  
& leida diexoni = Domingo Canasaban de canasaban Cedo de  
nexasal Conuoculo de bogy Valencia y no diembre Die  
zma & Mill Septuaginta & Quince Rey- Tambrana  
& La Villa y castro misde no tiene impeditio. para Vno  
de oficio dando la fianza de puto & die se le de







SELLO VARTO KEIN  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL  
 CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

que sean necesarias para el solo y tenor de las y rregr  
 las y rregras en el llano de mo jiro con libre y amplia  
 pancia y rial adm<sup>n</sup> curia facultad de la manera que  
 en el dho. haga y faga y faga y faga y faga y faga  
 tena de cosa alguna = y faga y faga y faga y faga  
 por via de el y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 non curia, aprovaren y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 por via de penas e fagana y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 carlo y an consero = por pro y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 sanchez de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 galdado de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 minguet de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 may de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 dexo y rregr de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 perez de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 creixano de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 salario de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 may de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 san m. de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 sanz maximo de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 raso a miguel de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 ludo nombraon a m. sanchez de el dho. y rregr de el dho.  
 de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 nando gomez de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 nes para q. loare y rregr de el dho. y rregr de el dho.  
 q. fagaba de el dho. y rregr de el dho. y rregr de el dho.



xeno agudo idemas Ver.<sup>do</sup> ante todas cosas lele Veriuso  
 xant en la fama acubrada oferiendo cada uno con  
 plix Curadores Senial exposicion se le enbrego ad la  
 Benito Moreno agudo Una Carta de Substancia en lamano  
 El Sr. donay Ver.<sup>do</sup> Cada uno se cura en el lugar q se  
 responde en la crany de otras cosas de q au.<sup>do</sup> se puse  
 non q ellas Verieron o no aug. exposicion la q roma  
 non cada uno de no ferio quicia y garifria m. h. m.  
 conradiv. q expona alguna de q m. d. Verinal  
 non como acubran siendo p. x. y. q. m. h. g. a  
 llardo unicy m. Rodriguez gallardo m. l. r. ancher  
 ring de sta. de h. d. de q se leen de q se =  
 Sr. Pedro Casas cal. Fran. Perez lebr. B. J.  
 Casquite de prado q

BENITO  
 MORENO  
 FRANCISCO  
 GARCIA GARCIA

Sr. amado  
 q pinas

Sr. donay Ver.<sup>do</sup>  
 pinada

Uttem

Donde se leen  
 m. d. m. d.  
 m. d. m. d.

en la d. de Ribena del Venoso a diez y nueve de dias de octubre  
 de Subis de mill. de p. r. e. n. t. y se leen en la casa de  
 ayuntamiento de ella el Sr. Benito Moreno agudo m. d. d. d. d.  
 Sr. Mag. de ella d. h. r. o. p. a. r. e. r. e. x. a. u. r. e. n. t. e. n. d. o. h. a. s. C. a. s. i. c. o. n. s. i. d. e. r. a. d. o. s.  
 a Sr. Gallardo canon electo m. d. m. d. de h. d. y a Sr. Benito  
 familias del tanro oficio de d. de ella q m. d. de h. d. p. a. r. a.  
 de ser dia de la f. r. a. h. a. t. a. n. d. e. o. d. e. l. a. n. o. q. s. e. n. e.  
 de mill. de p. r. e. n. t. e. d. e. m. d. y se leen en otras cosas de





segundo: lo que se dila... no se puede...  
 a un tiempo...  
 Tercero: Con cargo...  
 primer...  
 doblado...  
 rian...  
 zina...  
 que...  
 Da...  
 endo...

Benito  
Mokeng



Juan de Dios  
de... de...  
de... de...

Juan Garcia

Juan Gallardo

Garcia

Abogado...  
 de...  
 de...  
 de...

de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...







Señalada en Madrid a 10 de Mayo de 1763.



SELO QVARTO KENTIBRA  
RAVEDIS, ANQ DE M...  
SIENYOS KV ENIB... SULLO

personas a propósito de que se ha de dar...  
nerviosa para de la república de Fernando...  
república de la...  
la primera de...  
de...  
de...

Benito

Woyemo

donado  
espinos

Juan de...  
Garcón

Garcón

pernado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MA  
RTE  
S.

queda haer  
curar toda  
e hoy L  
rocesan

ega

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Delm. m. s. p. v. c. l. s. d.



SELLO Y ARTO VEINTE MIL  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y VEINTE Y SEIS.

Los nombres y apellidos de los señores de este solar  
de y sus señores en el camino de la casa para el fin  
de que se ha de hacer en el camino de la casa de  
Valladolid y en su señoría de aquien son los señores de los  
en el dicho es que se tienen los nombres y apellidos de  
conduzgan a otra plaza de la casa de la casa de  
Valladolid y los señores de la casa de la casa de  
donde se han de hacer los señores de la casa de la casa de  
nuestro solar y de la casa de la casa de la casa de  
de la casa de la casa de la casa de la casa de  
de la casa de la casa de la casa de la casa de

BENITO MORENO

Juan Gallardo  
García

[Signature]

D. Juan de  
Carpinera  
Juan García  
García

señal de la casa  
Don Carrasco  
de la casa de la casa de

[Signature]

[Signature]

en la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de



Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 rales y acaes = Manuel Manion de los Indios Ma  
 mon = Rescibo de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 debedas conperencia para el sueldo de los Indios que  
 non deudas de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 para que se pague la suma de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de

Benito Moreno

Joseph Cantano

Manuel  
Espinoza

Manuel Moreno

Manuel Moreno  
Garçon Her

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Cas. de la parte de N. de S. de la m. de  
 debedas conperencia para el sueldo de los Indios que  
 non deudas de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 para que se pague la suma de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 debedas conperencia para el sueldo de los Indios que  
 non deudas de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de  
 para que se pague la suma de los Indios de la parte de N. de S. de la m. de







delante maranceis.

# SELIO QVARTO VEINTE MA RAVEDIS, ANO DE MIL SETE CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Quedan legados para Velura gacmentos ~~de~~ en  
Cuya atencion Veno servancia a lo que se crive y garrat  
Y den Mandaron su mrd. de haze Saquinta y Sorteo a los  
Seis hombres quicde han xzuparidos a esta gac. Segun gen  
forma que se viene entazitada y den Veniendo a gac. para  
laxitudas que quedaran de curria, quicdo se es con atencion de  
rudo para Cuyo fin se con boque a estas Casa de la punta de  
y por este suavis Capitulat a vilozas ueyeron Mandaron firm  
ron =

Benito Moreno

Simado Espinas y p. Houal  
p. m. la

Francisco  
guzman

Francisco  
guzman

Francisco

Francisco

En la ciudad de Valencia a Nueve en dicho dia diez de Mayo de  
seiscientos y veinte y seis años Encomendado y el acuerdo de  
secedente su mrd. los y Jurria y asunt. de ella con atencion de  
el d. de Joseph Capelano Curazopio de la plaza chial de esta  
gac. Levando en su casa de Armonia. Veniendo que la crive  
a Vna Leyda de ponedis a Naxa latina de Amozos que por  
soldado se ha de concertar a las cabidas y pricurancias que  
puesca se ordena de es. de ley de la curia de Amozos  
sean a Amozos his. de Amozos y Amozos de punto Amozos



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE  
RAYUBIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y VEINTE Y SE.

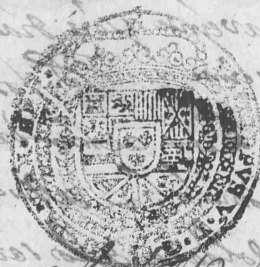
- Juan Vazino de su padre de estru.
- Ju. hito de Ju. Peltido Amado y de madre Anubara Ramirez
- Lucas hito de Ju. Peltido y Maria Cerana
- Diego hito de Diego Aguilar y Maria de Valbuena
- Fran. hito de Ju. Romero y fra. Baquy Borzo
- Fran. hito de Alonso de la Cruz y Maria de Alameda
- Luis hito de Jo. Gordon y Cath. Dara
- Ju. lineo hito de Manuel Pelgoso Cath. lineo
- Felix hito de Ju. de Alvarado y Mariana Ramirez
- Ju. hito de Alonso Lopez y Redondo y Maria Cerana
- Jo. hito de Fern. Garcia y Maria Carrona
- Marcos hito de Marcos de Vargas y de Anaya Ramirez
- Ju. Vamiro hito de Bar. Vamiro y Catalina Dominguez
- M. hito de Alonso de Alcazar y Maria de Alcazar Ramirez
- Ju. Baquy hito de Diego de la Cruz y Lucia de Alcazar Ramirez
- Ju. hito de Bar. Garcia y Juana de Vargas Ramirez
- Alonso hito de Alonso Perez Gallardo y Maria Sancho
- Miguel hito de Fran. Juana y Juana de Alcazar
- M. hito de Alonso de Alcazar y Juana de Alcazar
- Fran. Martin hito de Fran. Martin Alcazar y Maria Rodriguez Lopez
- Bro. Suhermano hito de los de Alcazar
- Pedro hito de Bro. Hidalgo y Juana Borzo
- Ju. hito de la Sanchymamor y Juana Carrona
- Joseph hito de Fran. Juana de Alcazar y Maria Amado
- Pedro hito de Diego Vazquez y Juana de Alcazar
- Diego hito de Fran. de Alcazar y Juana de Alcazar
- Ju. Rodriguez hito de Fran. de Alcazar y Juana de Alcazar
- Ju. hito de Fran. de Alcazar y Juana de Alcazar
- Juan hito de Fran. de Alcazar y Juana de Alcazar
- Carlos hito de Diego de Alcazar y Juana de Alcazar
- Manuel hito de Manuel Dominguez y Juana de Alcazar
- Ju. hito de Fran. de Alcazar y Juana de Alcazar

- Pedro hito off. Luisen, maná Inei Pallarda
- Fran. hito de M. Guillen, maná Capora
- Torreyti hito de M. Baquy, Frigaria Domingo Mazu
- Di hito de Diego Sanchez Luna; maná Lucas Remuyet
- fer. do hito de M. de Olmos, Beatriz Remuyet
- M. do hito de J. Sornalazo

Venosa Conformidad y govo. avar. d. p. a. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta  
 forma que haes. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 con dedales de todos los alivados y su nombre y p. r. a. c. i. o. n. e. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta  
 tamaño se doblaron y enduxeron en el cavado de Madaya di purado p. r. a. c. i. o. n. e. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta  
 otar. Soria. L. sellamo. Avn. n. o. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 hito de Fran. Pen. Lebrido. L. sellamo. Avn. n. o. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 prendote dado y amero. Muchos. Buelras. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 que a. N. o. m. a. y. l. e. i. d. a. d. i. c. e. a. u. i. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 de. N. o. m. e. n. e. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 m. a. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 dice. M. a. n. o. d. e. J. Sornalazo. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 go. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 Cathalina. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 J. l. l. i. d. o. a. m. a. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 dice. Benito. hito de Fran. Casas. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 que. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 Maria. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 n. u. b. a. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 atocado. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 O. m. n. i. s. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 Secreto. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.  
 quando. de la Real Audiencia de esta ciudad en esta forma que haes.

BENITO MORENO  
 Juan Cordero  
 Juan Galardo  
 Garçon





De iure maraquis.

SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
XV LINTA Y SEIS.

*[The main body of the document consists of approximately 20 lines of handwritten text in an old Spanish script, likely from the 18th century. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive handwriting and fading. It appears to be a legal or administrative document related to the 'Seal of the Fourth' mentioned in the header.]*





DE LOS ARTOS DE LA  
CALLE DE...  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Los de fraudar en la tenencia y seguir las denuncias ha  
sido de los mritos entodos...  
lo cargo y encargos de los fraudadores y perjurios  
latentes y de las denuncias segun se ha  
de verar de como vale y tiene el cumpli  
miento de noble y ad. benfazejan sus mritos la  
conveniencia de la dicha parte de nombre a  
m... de la de la parte de la parte de la parte  
de la de la parte de la parte de la parte  
de la de la parte de la parte de la parte

como a...  
Benito Moreno

Juan Garcia  
Juan Garcia

Juan Amado  
Espinas  
Juan Gallardo  
Garcon

Juan Amado  
Espinas

Juan Amado  
Espinas

Suplico a V. M. que se sirva de dar curso a las capitulaciones  
de las partes de la parte de la parte de la parte  
de la parte de la parte de la parte de la parte  
de la parte de la parte de la parte de la parte  
de la parte de la parte de la parte de la parte  
de la parte de la parte de la parte de la parte

mi amical lauea sentenda Ho primo con  
De Bembo laena henda Mal accordit  
Infrao cella anoy fuso haarey ut  
durant occ. Led et dices

medina raso  
muerte con  
lenz. n. 30 et  
m. 67 a 7

Benito Wrenoy

*[Faded signature]*

*[Extremely faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

medina, 1850  
Cen  
muerke con  
lenz. n. 20 28  
ad Sam  
Franz





so para entregarla adhe y llamada Ventura  
de San Lorenzo contra de un sculo y fin de sus  
vidas y de sus hijos

Bernito moreno

Joseph Cayetano

Juan gualtardo  
Barcon

Sto. Pedro  
pina de  
Jorge

Diego Galindo

Contra de B. del Ventoso a Veintey dos dias de Enero  
de ochenta y siete años ante mi el Sr. Juan  
de Almagro y testigos infrascriptos pario presente Al. San Juan  
Rodriguez Verino de ella a quien di fe y onzas y di to que por quanto  
en la desinsecucion ante eidente se toco la parte de los dichos de este  
Contra hasta el dia veinte y nueve de junio proximo de noventa de este  
año y para ello se dio fianza a Pedro Medina Hidalgo Verino de esta de  
la que yo he de mi parte de buena voluntad sin apremio  
fuerza ni in ducimiento alguno siendo testigos Juan de mi de  
recho y de lo que me conviene hacer de lo que dho Pedro  
Medina Hidalgo por dho lmples litara y dara Residencia y  
pagara quanto por ella contra el sus dho fuer sus padros y sentenciado  
y en su defecto el obrante como tal suplico y principal  
deuda del haviendo como de de sus padros de deuda y pago

is agens suis propriis & si quibus necessariis hanc Curiam  
Citacione nostra diligencia alguna contra Dho Pedro Medina  
Sustentacione Curio Beneficio Mercedis para para todo lo suso Dho Cur  
Superiora y los otros que obligan en toda forma de derecho  
Nuestro y de los otros que por eler Corporacion a las Justicias  
Junta de la Maj<sup>dad</sup> de esta ciudad de Segovia y sus términos  
de que dan y daran a conocer a los fueros y leyes de la  
jurisdiccion de esta ciudad de Segovia el que de presente  
tiene gozo que de suerto ganare y la lei si conuenier de  
jurisdiccion omnium iudicium para que a ello se premien  
Como por sentencia pasada de la Casa de su Magestad de Segovia  
Las leyes y derechos de su defensas favor y lo que en las sus  
así lo o por el y firmo siendo testigos de Dho Joseph Cayetano Lara  
Beneficiado de la Casa de su Magestad de esta N.<sup>ra</sup> Domingo Lomera  
y Domingo Nunez Verino de ella y estan de presente al o por el  
mientras desta fianza el Sr. Benito Moreno Agudo Alcalde  
por ordinario por la Maj<sup>dad</sup> de esta d. h. d. La agueso por has tan  
de para el efecto que en ella se expresa y lo firmo siendo  
testigos los Dhos =

Benito Moreno

Alexandro  
Rodriguez

*[Signature]*

*[Signature]*

Ensal. de Balencia del Ventos a veinte y dos dias del mes de  
henero de Mill y trescientos y veinte y siete años el Senor Benito More  
mo Agudo Alcalde por ordinario por la Maj<sup>dad</sup> de esta ciudad de Segovia  
La posesion de el dho de esta ciudad a Pedro Medina hidalgo veci  
no de esta d. h. d. para desde el dia de la fecha hasta el veinte  
y Nuebe de junio proximo venidero de esta ciudad y en el de posesion  
se pague por las Cajas de su Magestad de esta ciudad y sesenta en



dein emarquesis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.**

El Lugar que le Compuende y ante todas cosas hizo el Jura-  
mento a la sombra de ante Dho. Alcalde de Capacion como  
quiere y ari fca mientes sin contra dicion alguna sien-  
do presentes y testigos el Sr. D. Joseph Cayetano Pared-  
Araya de la Parrochia de Santa D. Dominga. Lo mo-  
y Dominga Nunez Vecinos de esta Dha. y lo firmo  
con Dho. Sr. Alcalde y Meli dot.

Benito moreno

Petro Semelina

Vidalgo

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side]